

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de divorcio contencioso 1547/2009. (PP. 3924/2011).*

NIG: 1808742C20090026614.  
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1547/2009. Negociado: JM.  
Sobre: Divorcio contencioso.  
De: Eduardo Vico Fernández.  
Procuradora: Sra. Socorro Salgado Anguita.  
Contra: Soraya Methqal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1547/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada a instancia de Eduardo Vico Fernández contra Soraya Methqal sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Granada, a 3 de noviembre de 2010.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre divorcio contencioso, a instancia de don Eduardo Vico Fernández, representado por la Procuradora doña Socorro Salgado Anguita y dirigido por la Letrada doña Cristina Carmona Moyano, contra doña Soraya Methqal, en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1.547/2009.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Socorro Salgado Anguita, en nombre y representación de don Eduardo Vico Fernández, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio del referido demandante y de su esposa doña Soraya Methqal, con todos los efectos legales, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 3572 0000 33 154709) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.ª de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Soraya Methqal, extiendo y firmo la presente en Granada, a veinte de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a.

*EDICTO de 25 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 531/2008. (PP. 3241/2011).*

NIG: 4109142C20080016338.  
Procedimiento: Juicio Verbal 531/2008. Negociado: 4H.  
Sobre: J. Verbal Otros.  
De: Doña Cándida Morán Ortiz.  
Procuradora: Sra. María del Carmen Arenas Romero.  
Contra: Doña Hortensia Barrionuevo Palomo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 531/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla a instancia de doña Cándida Morán Ortiz contra doña Hortensia Barrionuevo Palomo sobre J. Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 118/09

En Sevilla, a 12 de mayo de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 531/08, seguidos a instancia de doña Cándida Morán Ortiz, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Arenas Romero y asistida por sí misma en su condición de Letrada, contra doña Hortensia Barrionuevo Palomo, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora doña Carmen Arenas Romero, en nombre y representación de doña Cándida Morán Ortiz, contra doña Hortensia Barrionuevo Palomo, he de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 2.320 euros con los intereses a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla a preparar mediante escrito presentado en este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Hortensia Barrionuevo Palomo, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil once.- La Secretario Judicial.

*EDICTO de 26 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 872/2010. (PP. 3482/2011).*

NIG: 2906742C20100016543.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 872/2010. Negociado: 2.